



Registro Propiedad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA

ORDENANZA 003-2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Visto: El Informe de la Comisión de Educación, Cultura y Legislación, Nro. GADMR-CC-2014-0158-M, del 29 de enero del 2014,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 301 de la Constitución establece que "...Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones..." y éstas se crearán y regularán de acuerdo con la ley, disposición que guarda armonía con lo establecido en el Art. 57 literal c) y el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que " La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales...Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales";

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, al hablar de aranceles en su artículo 33 inciso segundo manifiesta, "En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste"; y,

En uso de las facultades determinadas en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 013-2013 QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA.

Art. 1.- En el artículo 1 de la Ordenanza No. 013-2013, elimínese las palabras: "Partición Administrativa".

Art. 2.- A continuación del artículo 1 literal p) incorpórese los siguientes literales:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA

- q) Por la inscripción de hipotecas de cuantía determinada, y de otros actos de cuantía determinada pagarán los valores establecidos en la tabla del artículo 1, literal a);
- r) Por el registro de servidumbre, delimitación, sentencia de prescripción de dominio, subdivisión predial y otros actos y contratos de cuantía indeterminada, pagarán los valores establecidos en la tabla del artículo 1, literal a);
- s) En los actos y contratos de aceptación y ratificación, se aplicará un costo fijo de 50 dólares, ✓
- t) En los casos no especificados en este artículo se aplicará un valor de 5 dólares.

Art 3.- En el artículo 1 literal g) elimínese las frases "declaratorias de utilidad pública"; y "la inscripción de declaratorias de utilidad pública de otras instituciones públicas están exoneradas de pago".

Art. 4.-Sustitúyase el literal h) del artículo 1 por el siguiente:

"h) Las certificaciones de carácter penal, tránsito, alimentos e instituciones públicas con facultad coactiva serán gratuitos, previo la solicitud de la autoridad competente;"

Art 5.-En el artículo 1 literal i) luego de las palabras "índice de propiedades" agregúese lo siguiente: "certificaciones menores al año 1976".

Art. 6.- En el literal k) del artículo 1, después de la palabra "prohibición", elimínese las palabras "cancelación de encargo fiduciario, cancelación/extinción de quiebra".

Art 7.- Al final del Art. Innumerado 5 [de las exenciones] agregúese lo siguiente:

"Los requerimientos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Servicio de Rentas Internas, Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CTF. No más impunidad, INMOBILIAR, tales como inscripciones de enajenar, embargos, aclaraciones de homónimo y sus cancelaciones y certificaciones de gravámenes y/o bienes", según la Resolución N° 091-DN-DINARDAP-2011"; y, la declaratoria de partición administrativa o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal, según el Art. 486 literal e) del COOTAD.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

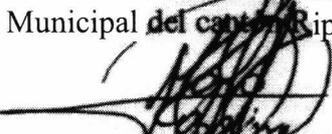


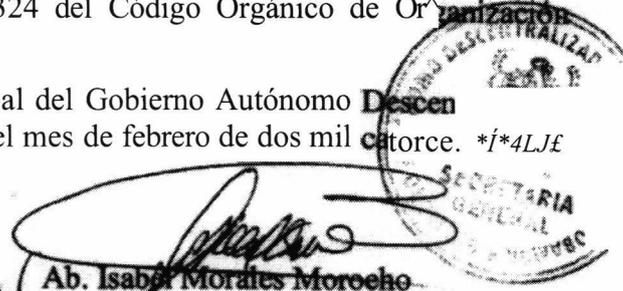
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA

Segunda.- La presente Ordenanza Reformatoria incorpórese al Código Municipal al Libro II; para lo cual autoriza a la Comisión de Educación, Cultura y Legislación la codificación y reenumeración de la presente Ordenanza.

Tercera.- Notifíquese con la presente Ordenanza a la Presidencia de la Asamblea Nacional, en forma conjunta con otros actos normativos aprobados por el Gobierno Municipal de Riobamba, en la forma prevista en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descen Municipal del cantón Riobamba, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce. *I*4LJE


Ing. Manó RSbafino Guevara
ALCALDE DE RIOBAMBA




Ab. Isabel Morales Morocho
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION ffirirTascrita Secretaria General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, LA **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 013-2013 QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PI ^ p DÍ Ë ^ EL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo No á É 1 ^ Riobamba en sesiones realizadas el 3 y 10 de febrero de 2014.- **LO CWEjgkCwr**


Ab. Isabel Morales Morocho
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 013-2013 QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del

Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**;

Riobamba, 17


Ab. Isabel Morales Morocho
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



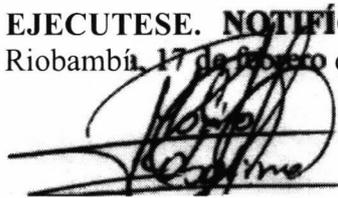
ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA ELECTORAL**, la sanciono y dispongo su

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA

publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECUTESE. NOTIFIQUESE.

Riobamba, 17 de febrero de 2014.



Ing. Mario Ramino Guevara
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo de Riobamba,
CERTIFICA QUE: El Ing. Mario Robalino Guevara, Alcalde del Cantón Riobamba,
proveyó [^]Jiqi[^]Ha Ordenanzajque antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

